



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ALEGRÍA Nº 015 -2017

En la ciudad de Huamachuco, capital de la provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, siendo las 09:00 horas del día 10 de noviembre de 2017, en el local institucional ubicado en Jr. Miguel Grau N° 375, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, Dres., Teódulo Jenaro Santos Cruz, Mauro Rodríguez Cerrón, y Bilmia Veneros Urbina, Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNCA respectivamente, se reunieron bajo la convocatoria del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de la fecha. El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA informa y consulta que no habiéndose realizado la convocatoria previa, existe disponibilidad para llevar a cabo la presente sesión; SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD CONTINUAR CON LA SESIÓN, con el quórum reglamentario y se procede con llevar a cabo la sesión, bajo la dirección del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz, actuando como Secretario de Actas, el Secretario General de la UNCA, Mg. Juan Carlos Cruzado Marín, según con lo establecido en el ítem 6.2.1., de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

En la estación de Lectura de Actas, se dispuso no dar lectura al acta de sesión N° 014-2017 por haberse aprobado en su momento.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA manifiesta que no hay despachos aparte de la agenda, asimismo, solicita a los miembros de la Sesión hacer llegar sus informes y pedidos de sus respectivas Vicepresidencias; al no haber informes ni pedidos, se continúa con la sección del orden del día para discutir y aprobar los puntos de agenda:

AGENDA:

- 1. Aprobación del Reglamento de Admisión de la UNCA.
2. Aprobación del Reglamento de Matrículas de la UNCA.
3. Aprobación del Reglamento de Grados y Títulos de la UNCA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ALEGRÍA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario
03 MAYO 2018
Huamachuco,
Mg. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL

SE ACORDÓ: Por unanimidad dar por aprobada la agenda y pasar a su análisis, discusión y aprobación:

1. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNCA. El Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA expresó que: ha sido formulado tomando en cuenta todas las condiciones posibles que se desarrollarían durante el proceso de admisión. El Dr. Mauro Rodríguez Cerrón, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNCA, precisó que:



habiéndose revisado en sesión plenaria con la asistencia de asesores y personal técnico, el Reglamento de Admisión de la UNCA debe aprobarse de manera inmediata. La Dra. Bilmia Veneros Urbina, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNCA, precisó que: verificó la subsanación de observaciones realizadas en la sesión plenaria y que tanto el archivo digital y físico del Reglamento de Admisión de la UNCA ya están listos para su aprobación. =====

SE ACORDÓ: por unanimidad aprobar, publicar y registrar el Reglamento de Admisión de la UNCA que se describe a continuación: =====

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Art. 1º. El Reglamento de Admisión tiene como objetivo regular el proceso de selección de postulantes, para los estudios de pregrado en las carreras profesionales de la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA). =====

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 2º. El proceso de admisión permite: =====

- a) Evaluar los conocimientos y aptitudes de los postulantes, a fin de seleccionar estudiantes con las competencias básicas para iniciar estudios profesionales universitarios en la UNCA.
- b) Organizar y realizar actividades de marketing del proceso de admisión. =====

Art. 3º. El proceso de admisión es mediante concurso público y consta de un examen de conocimientos, aptitudes y actitudes, basados en el perfil del ingresante. =====

Art. 4º. El proceso de admisión de la UNCA se organiza en dos exámenes Ordinarios, semestre I y semestre II. =====

Art. 5º. Los postulantes se obligan y ratifican en el proceso de admisión de la UNCA. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
 CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco, _____

Juan Carlos Cruzado Marín
 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



TÍTULO III
DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

- Art. 6º. La Comisión de Admisión de la UNCA organiza el proceso de admisión bajo la dependencia y supervisión del Vicerrectorado Académico. =====
- Art. 7º. La Comisión de Admisión es designada por el Consejo Universitario y está integrada por cuatro miembros: un docente principal como Presidente, un docente asociado, un docente auxiliar y un tecnólogo educativo. =====
- Art. 8º. El Presidente de la Comisión de Admisión ejerce autoridad directa sobre las subcomisiones designadas y el personal administrativo de apoyo, son responsables del cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas, según las leyes peruanas vigentes. =====
- Art. 9º. Son responsabilidades de la Comisión de Admisión: =====
 - a) Planificar, organizar y evaluar el proceso de admisión. =====
 - b) Llevar a cabo el proceso de inscripción y registro de postulantes, en el plazo que establece el calendario de admisión. =====
 - c) Establecer el plan general de publicidad del proceso de admisión, en relación con la administración y supervisión del preparado de la prueba, su reproducción, encuadernado y traslado al lugar del examen. =====
 - d) Llevar a cabo los procesos de admisión con las máximas medidas de seguridad, equidad y transparencia. =====

TÍTULO IV
DE LAS MODALIDADES DE INGRESO

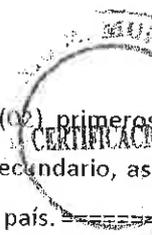
- Art. 10º. El proceso de admisión ordinario está dirigido a egresados de educación secundaria, así como, de estudios equivalentes en el extranjero. =====
- Art. 11º. Las modalidades del proceso de admisión son: =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRIO ALEGRIA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
 CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco, _____

MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



- a) Examen extraordinario - excelencia, postulantes que ocuparon los dos (02) primeros puestos en el orden de méritos de las Instituciones Educativas de nivel secundario, así como, de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) de cada región, en todo el país.
- b) Deportistas destacados y acreditados por el Instituto Peruano de Deporte (IPD), para los postulantes egresados de educación secundaria, que participaron y destacaron en competencias nacionales o internacionales, en los dos últimos años a su postulación.
- c) Víctimas del terrorismo y afectados por la violencia social, según el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, respectivamente.
- d) Personas con discapacidad. Para los postulantes discapacitados, según la Ley N° 27050 y la Ley N° 28164, tienen derecho a una reserva del cinco por ciento (5%) de las vacantes ofrecida en los procesos de admisión.
- e) Traslado interno, para estudiantes de la UNCA que aprobaron por lo menos cuatro (04) periodos lectivos semestrales o setenta y dos (72) créditos, que desean continuar sus estudios en otra carrera.
- f) Traslado externo, para estudiantes provenientes de otras universidades del país o del extranjero que desean continuar estudios en una carrera profesional de la UNCA y que aprobaron como mínimo cuatro (04) periodos lectivos semestrales o setenta y dos (72) créditos.
- g) Segunda carrera, para postulantes con grado académico de bachiller y/o título profesional otorgado por una universidad del país o del extranjero.

Art. 12º. Para las modalidades e), f) y g), los postulantes se sujetarán a una evaluación individual y a la convalidación de sus estudios realizados, en atención a la correspondencia de los sílabos y la existencia de una vacante.

Art. 13º. Los postulantes por las modalidades a), e), f) y g) rendirán un examen extraordinario previo a la prueba general, en las vacantes establecidas para cada carrera profesional; los que no lograrán obtener una vacante, podrán inscribirse directamente para participar en el examen ordinario.

**TÍTULO V
DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALFARO
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel del original al que me remito de ser necesario.
03 MAYO 2018
Huamachuco,

MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



**CAPÍTULO I
DE LAS VACANTES Y CONVOCATORIA**

Art. 14º. Las vacantes para el proceso de admisión ordinario, para el semestre académico I y semestre académico II, son establecidas por cada Facultad, aprobadas por el Consejo Universitario, las mismas que son publicadas en el prospecto de admisión. =====

Art. 15º. Las vacantes que no fueron cubiertas en el examen extraordinario, en cualquiera de las modalidades, pasan al examen ordinario. =====

Art. 16º. La UNCA convocará anualmente los procesos de admisión I y II antes del inicio del semestre correspondientes, de acuerdo al calendario académico. =====

**CAPÍTULO II
DE LAS INSCRIPCIONES**

Art. 17º. La inscripción de postulantes, al examen ordinario de admisión de la UNCA y de sus modalidades, será presencial, según los procedimientos establecidos en el Prospecto de Admisión y siguiendo los siguientes pasos: =====

- a) Obtener el prospecto en la Oficina de Admisión de la UNCA o entidad financiera autorizada. =====
- b) Tomar conocimiento del Reglamento de Admisión de la UNCA, el que será anexado al prospecto; el incumplimiento, omisión o error de lo dispuesto será de entera responsabilidad del postulante. =====
- c) Realizar el pago por derecho de inscripción, en la Caja de la Oficina de Tesorería de la UNCA o una entidad financiera autorizada. =====
- d) Llenar los formatos de la carpeta del postulante. =====
- e) El postulante con la carpeta respectiva, se inscribe en la Oficina de Admisión, quedando apto para participar en el proceso de admisión de la UNCA, previa entrega del carné y la constancia de postulante. =====

Art. 18º. Los documentos de identificación durante el proceso de admisión son el carné de postulante y el Documento Nacional de Identidad (DNI). =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
 En Admisión General de la UNCA de conformidad
 con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICADO
 que el presente documento es copia fiel de
 original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cejudo Marin
 M.C. JUAN CARLOS CEJUDO MARIN
 SECRETARIO GENERAL

Art. 19º. El postulante en cada proceso de admisión solo podrá inscribirse en una sola carrera profesional, igual procedimiento será para la inscripción de las modalidades. =====

**CAPÍTULO III
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

Art. 20º. El examen de admisión constará de cien (100) preguntas, sesenta (60) de conocimientos y cuarenta (40) de aptitud y actitud académica, calificado en el sistema vigesimal (0 a 20 puntos). El tiempo de duración para la toma del examen será de tres (03) horas. =====

Art. 21º. La prueba de aptitud y actitud académica mide la capacidad de razonamiento verbal y matemático; la prueba de conocimientos evalúa la aptitud cognitiva, sobre las materias que se señalan en el prospecto de admisión. =====

Art. 22º. La elaboración de las preguntas se hará considerando los contenidos de la Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa de Educación Secundaria (Art. 37 de la Ley N° 2804). =====

Art. 23º. Las preguntas serán elaboradas en un recinto seguro y fiscalizado por funcionarios del Estado con la participación de docentes, según se requiera, para la formulación de preguntas, personal administrativo como colaboradores. =====

Art. 24º. Para el procesamiento de los exámenes de admisión, las carreras profesionales se agruparán en dos (02) áreas: Área de Ingenierías y Área de Ciencias Sociales y Empresariales. =====

Art. 25º. La aplicación del examen de admisión será en las instalaciones de la UNCA. =====

Art. 26º. El día de la aplicación del examen, el postulante deberá presentarse a la hora establecida portando su carné de postulante y su Documento Nacional de Identidad (DNI). =====

Art. 27º. El proceso del examen de admisión tendrá el siguiente desarrollo: =====

- a) Las autoridades universitarias, reunirán a todos los docentes aplicadores de la prueba para dar las instrucciones correspondientes y entregar el material del examen. =====
- b) Los docentes de apoyo, en número de dos (02) realizarán el control de ingreso de los postulantes al aula, distribuyéndolos en forma aleatoria. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRIO ALVARO YAGUAPOMA
El Secretario General de la UNCA, de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30211, CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel del original al que me remito de ser necesario.
03 MAYO 2018
Huamachuco,

MG JUAN CARLOS RUIZADO MARI
SECRETARIO GENERAL



- c) El postulante recibirá en el aula las instrucciones, el cuadernillo de preguntas y el kit de materiales. =====
- d) Una vez iniciado el examen, el postulante no abandonará el aula, hasta que concluya. =====
- e) En caso de detectarse suplantación o personas ebrias, se procederá a su retiro y a denuncia de acuerdo a ley. =====

**CAPÍTULO IV
DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN**

Art. 28º. La calificación y ponderación de exámenes para los procesos de admisión ordinarios, se realizará mediante un software y de acuerdo con los cuadros de estructura y ponderación de las preguntas. =====

Art. 29º. Los resultados del proceso de admisión de la UNCA, son de carácter irrevisables e inapelables. =====

Art. 30º. Los resultados del proceso de admisión son aprobados por el Consejo Universitario y publicados en los medios de comunicación social. =====

**CAPÍTULO I
DE LAS MODALIDADES**

Art. 31º. Traslado interno =====
Los requisitos son los siguientes: =====

- a) Certificado original de estudios universitarios, expedido por la Facultad de origen, visado por el Secretario General, acreditando haber aprobado como mínimo setenta y dos (72) créditos. =====
- b) Constancia de no haber sido sancionado por bajo rendimiento académico o medida disciplinaria, con antigüedad no mayor a seis (06) meses, otorgada por la Escuela Profesional de origen. =====
- c) Compromiso notarial de renuncia a la Carrera Profesional de procedencia, en caso de no lograr vacante. =====
- d) Constancia de haber registrado matrícula como alumno invicto en el semestre inmediato anterior. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CRUZADO
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30212
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel del original al que me remito de ser necesario.
03 MAYO 2019
Huamachuco,

MG. JOAN CARLOS CRUZADO MARRASCA
SECRETARIO GENERAL



Art. 32º. Traslado externo =====

Los requisitos son: =====

- a) Certificado de estudios universitarios originales, que acredita haber aprobado por lo menos cuatro (04) períodos lectivos semestrales o como mínimo setenta y dos (72) créditos, en la universidad de origen. =====
- b) Constancia de matrícula del último semestre, expedida con antigüedad no mayor a seis (06) meses. =====
- c) Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia, por razones disciplinarias, actos dolosos o bajo rendimiento académico. =====
- d) Plan de estudios y sílabos de la carrera del curso, sellado por la universidad de origen. =====
- e) En caso de estudiantes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos: =====
 - Certificado de estudios original, expedido por la universidad de origen y visados por el Consulado del país de procedencia y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, que acredite haber aprobado como mínimo cuatro (04) períodos lectivos semestrales o dos (02) anuales. =====
 - Currículo y sílabos de las asignaturas aprobadas, debidamente visados por la universidad de origen. =====

Art. 33º. Segunda carrera (titulados y graduados) =====

Los requisitos son: =====

- a) Copia del grado académico o título profesional universitario, fedateada por Secretaría General de la universidad de procedencia. =====
- b) Certificado original de estudios superiores completos de la universidad de procedencia. =====
- c) Los postulantes procedentes de universidades extranjeras, deben tener revalidado el grado académico o título profesional por una universidad del Perú. =====
- d) Presentar los sílabos de las disciplinas aprobadas, fedateados por el Secretario General de la universidad de origen. =====

Art. 34º. Primeros puestos =====

Los requisitos son los siguientes: =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

03 MAYU 2018

Huamachuco, _____

Juan Carlos Cruzado Marin
 MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



- a) Constancia original, otorgada por el Director de la Institución Educativa de procedencia, que acredite su condición de haber ocupado el primer o segundo puesto en el orden de méritos de su promoción, visada por la oficina correspondiente del Ministerio de Educación. =====
- b) Certificado original de estudios de Educación Secundaria, del primer al quinto grado, visado por la oficina correspondiente. =====
- c) Acta de sesión de la comisión de la Institución Educativa que otorga los primeros puestos, visada por la oficina correspondiente del Ministerio de Educación. =====

Art. 35º. Víctimas de terrorismo y afectados por la violencia social =====

Los requisitos son: =====

- a) Certificado original de estudios de Educación Secundaria, del primer al quinto grado, visado por la oficina correspondiente. =====
- b) Copia de la resolución del Consejo Regional de Calificación correspondiente, que acredite ser beneficiario del Régimen Indemnizatorio, establecido por el Decreto Supremo 051-88-PCM para las víctimas del terrorismo. =====
- c) Constancia expedida por el Registro Único de Víctimas (R.U.V.) del Consejo de Reparaciones, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los afectados por la violencia social. =====

Art. 36º. Personas con discapacidad =====

Los requisitos son: =====

- a) Certificado original de estudios de Educación Secundaria, del primer al quinto grado, visado por la oficina correspondiente. =====
- b) Copia autenticada del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), que lo registra como tal. =====

Art. 37º. Deportistas calificados =====

Los requisitos son: =====

- a) Certificado original de estudios de Educación Secundaria del primer al quinto grado, visado por la oficina correspondiente. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario
03 MAYO 2018
 Huamachuco,

MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARÍN
 SECRETARIO GENERAL



- b) Carta u oficio expedido por el IPD nacional, con antigüedad no mayor a un año, presentando al deportista calificado, cuya participación deportiva haya ocurrido en representación regional, nacional o internacional, dentro de los dos (02) últimos años inmediatos. =====
- c) Copia fedateada o legalizada de la ficha técnica del registro nacional como deportista afiliado calificado de alto nivel no profesional, denominación otorgada por el Comité Olímpico Peruano. =====
- d) Carta notarial de compromiso del postulante a participar obligatoriamente, representando a su Carrera Profesional y a la UNCA, en competencias deportivas oficiales. =====

**CAPÍTULO III
DE LOS INGRESANTES**

- Art. 38º.** Tienen condición de alumnos de la UNCA, aquellos postulantes que en el examen de admisión logren alcanzar una vacante en estricto orden de mérito. =====
- Art. 39º.** En caso que ocurriera igualdad de puntaje, entre dos o más postulantes para cubrir una vacante de la Carrera Profesional, se admite el ingreso al postulante que tiene mayor puntaje en su promedio final de educación secundaria. El ingreso se realiza en presencia del Secretario General, quién dará fe de lo actuado. =====
- Art. 40º.** La Comisión de Admisión otorga la Constancia de Ingreso a la UNCA, de acuerdo al cronograma establecido. El ingresante que no recabe su Constancia de Ingreso en el plazo establecido, pierde automáticamente su ingreso. En caso de impedimento del ingresante, la constancia podrá ser recabada por otra persona, mediante carta poder en la fecha programada. =====
- Art. 41º.** En caso que el ingresante no registre matrícula en el plazo establecido en el calendario académico de la UNCA, perderá su ingreso de manera definitiva. La vacante generada se cubrirá con el postulante que ocupa el siguiente lugar en orden de mérito. =====

**CAPÍTULO III
DE LAS SANCIONES**

De la prohibición, Separación o Inhabilitación del Postulante =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018
Huamachuco,

MG. JUAN CARLOS CROZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



Art. 42º. La UNCA no admitirá como postulante, a aquellos alumnos que hayan sido sancionados por medida disciplinaria en alguna universidad del país o del extranjero. =====

Art. 43º. El postulante que consigna datos falsos o fraguados en la información registrada durante su inscripción. =====

Art. 44º. A la persona que se le detecte en un acto de suplantación o fraude, deberá ser separada de inmediato del concurso de admisión y puesta a disposición de las autoridades, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera dar lugar, y el postulante será inhabilitado en forma definitiva de postular a la UNCA. =====

Art. 45º. Si un estudiante de la UNCA sustituye a un postulante en el examen de Admisión, será separado de la Universidad en forma definitiva, previo proceso sumario, y se iniciará la acción judicial correspondiente. =====

De la Anulación y Calificación de cero de la Prueba =====

Art. 46º. La prueba del postulante se anulará y calificará con la nota cero, en los siguientes casos: =====

- a) Por copiar o intentar copiar, recibir o intentar recibir, algún tipo de ayuda externa para la resolución de la prueba. =====
- b) En el momento del examen, a quién se le sorprenda portando celulares o cualquier artefacto de comunicación, o suplantando, copiando, conversando o realizando cualquier otra forma de fraude, será retirado del ambiente en el acto, levantándose un acta sobre los incidentes. =====
- c) Alterar el orden o no acatar las instrucciones impartidas durante el desarrollo de la prueba.

Art. 47º. El postulante que transgreda el Reglamento, las normas y dispositivos del proceso de admisión, será separado del mismo y perderá sus derechos como tal; pudiendo ser denunciado penalmente, para la aplicación de las sanciones legales correspondientes. =====

Art. 48º. A los postulantes que incurran en actos dolosos en el proceso de admisión de la UNCA, la Universidad denunciará ante el Fiscal de turno lo siguiente: =====

- a) Estar suplantando a un postulante o hacerse suplantar en el examen de admisión. =====





- b) Realizar actos violentos que perturben el proceso y que atenten contra su normal desarrollo. =====
- c) Estar portando celulares o hacer uso de cualquier equipo de comunicación, desde el ingreso al local donde se está dando la prueba, hasta la culminación del examen de admisión. =====
- d) Haber presentado documentos falsos, como requisitos para ser admitido como postulante. =====
- e) Otros casos de fraude que la Unidad de Admisión estime pertinente. =====

Al Personal Elaborador, Aplicador del examen de Admisión y otras Actividades del Proceso de Admisión

Art. 49º. Son faltas graves que ameritan destitución o sanción, de acuerdo con el Estatuto y el presente Reglamento, los actos fraudulentos que distorsionen el resultado del examen y se apertura proceso administrativo disciplinario para el caso de autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes para la aplicación estricta de las sanciones en caso de: =====

- a) Cambiarse de aula designada para el control de la prueba, sin la autorización de la Oficina de Admisión. =====
- b) Prestar ayuda verbal o escrita a los postulantes. =====
- c) Intentar sacar o sacar hacia el exterior las pruebas o sus respuestas, durante la elaboración o aplicación de los exámenes de admisión. =====
- d) Portar equipos celulares o cualquier otro equipo de comunicación electrónica. =====
- e) Desarrollar la prueba, abandonar el aula sin justificación alguna o realizando actividades diferentes al cuidado de aula, se les inhabilitará definitivamente para éste y procesos posteriores, previo proceso administrativo; con copia al file personal. =====

Art. 50º. El personal docente y alumnos que participan en el proceso del examen de admisión, en el cuidado del aula, elaboración de prueba y otras actividades, firmarán una declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad. =====

Art. 51º. Ningún personal docente, administrativo, alumno y autoridad que participa en el examen de admisión, podrá ingresar con muestras de haber ingerido bebidas alcohólicas u otro tipo de drogas; de comprobarse, será inhabilitado por un año a partir de la fecha de incurrir en la falta. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220 CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,


MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



Art. 52º. La Comisión de Admisión presentará a las instancias correspondientes la planilla con el informe de cumplimiento del personal docentes y administrativo, para el pago de los servicios prestados. =====

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA: Los pagos efectuados por los postulantes a la universidad, por los diferentes conceptos en el proceso de admisión, por ningún motivo serán devueltos. =====

SEGUNDA: Los documentos presentados por los postulantes que logran ingresar a la UNCUYO, pasarán a ser patrimonio de la misma. =====

TERCERA: La Comisión de Admisión publicará y elevará la relación de ingresantes, después de la finalización del examen de admisión. =====

CUARTA: Concluido el examen de admisión, la Comisión de Admisión presentará el informe final a la Oficina de Admisión, incluyendo el análisis académico y económico de los resultados del examen. =====

QUINTA: La Comisión de Admisión brindará las facilidades del caso a las personas con discapacidad, para el desarrollo de su examen de admisión. =====

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El personal docente, alumnos y administrativos de la UNCUYO podrán participar en las distintas actividades del proceso de admisión, de acuerdo a la directiva aprobada para tal fin. =====

SEGUNDA: El personal administrativo no participará en la aplicación del examen de admisión. =====



TERCERA: Los docentes y estudiantes que tengan parientes hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad, están impedidos de intervenir en el proceso de admisión

CUARTA: Las funciones de las autoridades de los órganos de Gobierno, mientras no sean elegidas serán asumidas por la Comisión Organizadora de la Universidad, según Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU. =====

QUINTA: Los Miembros de la Comisión Organizadora gozan de las mismas prerrogativas del Rector y Vicerrectores, en función de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU. =====

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Admisión con cargo a dar cuenta a las autoridades universitarias. =====

SEGUNDA: Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento. =====

TERCERA: El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y emisión de la resolución oficial correspondiente por la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'. =====

2. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE MATRÍCULAS DE LA UNCA. El Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA expresó que: habiéndose debatido en sesión y no encontrando observaciones relevantes, éste Reglamento fue revisado posteriormente por Asesoría Legal, quienes dieron su visto bueno para la aprobación del mismo. El Dr. Mauro Rodríguez Cerrón, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNCA, precisó que: el Reglamento de Matrículas de la UNCA ha sido elaborado verificando su interrelación con los demás documentos de gestión. La Dra. Bilmia Veneros Urbina, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNCA, precisó que: verificó la última versión del Reglamento Matrículas de la UNCA, y éste al no presentar observaciones debe aprobarse en la presente sesión. =====

SE ACORDÓ: por unanimidad aprobar, publicar y registrar el Reglamento de Matrículas de la UNCA que se describe a continuación: =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
El Reglamento de Matrículas de la UNCA que se describe a continuación de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario
03 MAYO 2018
Huamachuco,

MR. JUAN CARLOS BRUZADO MARÍN
SECRETARIO GENERAL

UNCA
000231
CERTIFICADO

REGLAMENTO DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

TÍTULO I
GENERALIDADES

OBJETIVO =====

Art. 1º. El Reglamento General de Matrícula tiene como objetivo normar el registro de matrícula de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA). =====

ALCANCE =====

Art. 2º. El presente reglamento tiene alcance a los órganos académicos y administrativos operativos, vinculados al sistema de matrícula universitario. =====

TÍTULO II
DE LA MATRÍCULA

CAPÍTULO I

TÉRMINOS USADOS EN EL REGLAMENTO

Art. 3º. Para efectos del presente reglamento se entiende por: =====

- a) **Matrícula regular:** procedimiento mediante el cual el estudiante formaliza y acredita su condición de alumno durante el calendario académico. =====
- b) **Matrícula extemporánea:** es aquella que se realiza fuera de la fecha establecida en el calendario académico. =====
- c) **Matrícula especial:** es cuando el estudiante se encuentra en una situación académica especial, previo informe del Director de Escuela y autorización del Decanato, previa resolución. =====
- d) **Rectificación de matrícula:** procedimiento a través del cual el estudiante regulariza la omisión o inclusión en la matrícula de algunas asignaturas. =====
- e) **Anulación de matrícula:** el procedimiento a través del cual, el estudiante solicita anulación de matrícula, por razones justificadas y autorizadas por el Decanato, dentro del calendario académico. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario
03 MAYO 2018
Huamachuco,

MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



- f) **Reserva de matrícula:** es cuando el estudiante ejerce su derecho de postergar su matrícula, debidamente fundamentada y con opinión favorable del Director de la Escuela Profesional y a través de la emisión de resolución de Decanato. =====
- g) **Abandono de estudios:** situación en la que se encuentra el estudiante que ha dejado de matricularse por un periodo de tres (03) años consecutivos y cinco (5) alternos, sin haber solicitado reserva. =====
- h) **Estudiante regular:** cuando registra matrícula mínima en doce (12) y un máximo de veintidós (22) créditos. =====
- i) **Matrícula excepcional:** El estudiante podrá matricularse en más de veintidós (22) créditos semestrales, si su último promedio ponderado semestral es igual o superior a catorce (14).

CAPÍTULO II

LA MATRÍCULA

- Art. 4º.** La matrícula de los estudiantes de pregrado, es un acto formal, voluntario, personal o mediante carta poder, que le acredita su condición de estudiante universitario, y obliga al cumplimiento de las normas establecidas en el sistema universitario. La matrícula es de plena responsabilidad del estudiante y se realiza semestralmente. =====
- Art. 5º.** La planificación, programación, implementación, ejecución y evaluación del proceso de matrícula, es de responsabilidad de la Escuela Profesional, Facultad y del Vicerrectorado Académico. =====
- Art. 6º.** La matrícula es renovable en cada semestre académico, previo pago de las tasas educativas establecidas, mediante el cual se acredita la condición de estudiante universitario, el que asume derechos y obligaciones, de acuerdo a lo que resuelve la Ley Universitaria, el Estatuto y demás normas concordantes y aplicables. =====
- Art. 7º.** El estudiante tiene derecho a solicitar reserva de matrícula, hasta por tres (03) años sustentada y acreditada por el alumno. =====

TÍTULO III

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA MATRÍCULA

CAPÍTULO I

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRE
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220 que el presente documento es copia fiel de original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco,

Juan Carlos Cruzado Marín

MIS. **JUAN CARLOS CRUZADO MARIN**
SECRETARIO GENERAL



DE LOS REQUISITOS DE LA MATRÍCULA

Art. 8º. La matrícula en el semestre se realiza según el sistema virtual programado para los alumnos.

TÍTULO IV

DISCIPLINAS Y SANCIONES ACADÉMICAS

Art. 9º. Se pierde la condición de estudiante universitario, por decisión institucional firme de los Órganos de Gobierno. =====

TÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA : Las funciones de las autoridades de los órganos de Gobierno, mientras no sean elegidos, serán asumidas por la Comisión Organizadora de la Universidad, según Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU. =====

SEGUNDA : Los Miembros de la Comisión Organizadora gozan de las mismas prerrogativas del Rector y Vicerrectores, en función de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU. =====

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA : Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Universitario, previa opinión favorable del Vicerrector Académico. =====

SEGUNDA : El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, mediante resolución de la Comisión Organizadora. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRE
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de original al que me remito de ser necesario
03 MAYO 2018
Huamachuco,
[Firma]
ROZADO MARIN
SECRETARÍA GENERAL

3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNCA. El Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA expresó que: ha sido formulado tomando en cuenta las disposiciones sobre las modalidades de obtención de grados y títulos referidas en la Ley



Universitaria Ley N° 30220, por ello solicita su aprobación inmediata. El Dr. Mauro Rodríguez Cerrón, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNCA, precisó que: habiéndose subsanado las observaciones realizadas en sesión plenaria con la participación de asesores y personal técnico, el Reglamento de Grados y Títulos de la UNCA debe aprobarse de manera inmediata. La Dra. Bilmia Veneros Urbina, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNCA, precisó que: verificó la última versión del Reglamento de Grados y Títulos de la UNCA, y éste al no presentar observaciones debe aprobarse en la presente sesión. =====

SE ACORDÓ: por unanimidad aprobar, publicar y registrar el Reglamento de Grados y Títulos de la UNCA que se describe a continuación: =====

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Art. 1º. El presente Reglamento es un instrumento de gestión y tiene como objetivo establecer normas y procedimientos generales para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Ciró Alegría - UNCA y demás normas aplicables. =====

Art. 2º. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación para todos los egresados y bachilleres de las Escuelas Profesionales; ~~asimismo, alcanza al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Nacional Ciró Alegría - UNCA.~~ =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario
03 MAYO 2018
 M.C. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL

TÍTULO II

DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

Art. 3º. Los grados académicos y títulos profesionales son conferidos por la UNCA a nombre de la Nación, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y el presente reglamento.

Art. 4º. La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas curriculares de la UNCA. =====



Art. 5º. El Título Profesional solo se puede obtener en la universidad donde haya obtenido el Grado de Bachiller. =====

Art. 6º. El asesor de los trabajos de investigación y de la tesis es designado por el Coordinador de la Escuela Profesional, con registro en DINA, y es el responsable del asesoramiento en los aspectos temáticos y metodológicos. =====

**CAPÍTULO I
DE LA OFICINA DE REGISTRO TÉCNICO**

DE LAS FUNCIONES =====

Art. 7º. La Oficina de Registro Técnico es la encargada de organizar, coordinar y evaluar el proceso de graduación y titulación profesional, en coordinación con la Dirección de Escuela, Decanato y Rectorado. =====

**CAPÍTULO II
DEL GRADO ACADÉMICO**

Art. 8º. La Universidad Nacional Ciro Alegría - UNCA, otorga los Grados académicos de Bachiller en:

➤ **Facultad de Ingeniería** =====

Ingeniería Agrícola y Forestal. =====

Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico. =====

Ingeniería en Energías Renovables y Gestión Ambiental. =====

Ingeniería de Minas y Maquinaria Pesada. =====

➤ **Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales** =====

Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía. =====

REQUISITOS =====

Art. 9º. La Universidad Nacional Ciro Alegría otorga el grado académico de Bachiller a los egresados de sus Facultades, que cumplan los siguientes requisitos: =====

a) Haber concluido el plan de estudios respectivo, en la Escuela Profesional correspondiente, y tener la condición de egresado en la Universidad Nacional Ciro Alegría. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
 El Secretario General de la UNCA, de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Juan Carlos Cruzado Marín
MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



- b) Haber realizado y aprobado un trabajo de investigación. =====
- c) Constancia que acredite el dominio de nivel básico de un idioma extranjero, de preferencia inglés o una lengua nativa, expedida por instituciones de idiomas acreditadas. =====

Art. 10º. El trámite administrativo para optar el grado académico de Bachiller, requiere la presentación de los siguientes documentos: =====

- a) Solicitud dirigida al Coordinador de la Escuela Profesional / Decano. =====
- b) Constancia de egresado. =====
- c) Certificado de prácticas pre profesionales (original). =====
- d) Certificado de proyección social (original). =====
- e) Certificados de estudios (original). =====
- f) Certificado de ofimática, otorgado por la Facultad / Escuela Profesional organizadora. =====
- g) Certificado de idioma extranjero o lengua nativa, visado por el Centro de Idiomas de la UNCA (original). =====
- h) Aprobación y sustentación de un trabajo de investigación. =====
- i) Tres (03) fotografías tamaño pasaporte, a colores, de frente, en fondo blanco, con terno para damas y caballeros. =====
- j) Constancia Única de No Adeudo (CUNA), para el grado académico, con antigüedad no mayor a seis (06) meses. =====
- k) Declaración jurada simple de no tener antecedentes penales ni judiciales. =====
- l) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), vigente. =====
- m) En caso de traslados (interno o externo) y segunda carrera, deberán adjuntar la resolución de convalidación de asignaturas y cuadro de convalidaciones (original). =====

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN =====

Art. 11º. El trabajo de investigación: =====

- a) Es individual. =====
- b) El plan de investigación es presentado a partir del noveno ciclo académico, el alumno debe haber aprobado todos los cursos hasta el octavo ciclo y debe ser aprobado por el Director de Escuela. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario
03 MAYO 2018
Huamachuco,

MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARÍN
SECRETARIO GENERAL



- c) La vigencia máxima del plan de investigación será de un (01) año calendario, a partir de la aprobación por la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente. =====
- d) El asesor es elegido por el estudiante, entre los profesores de las Escuelas Profesionales que son especialistas en el tema de investigación o profesionales adscritos a la Universidad como investigadores. =====
- e) Para la sustentación del trabajo de investigación, el jurado designado por la Dirección de la Escuela Profesional, estará conformado por un (01) especialista en la materia, un (01) especialista en investigación y el asesor. =====
- f) En el caso de ser el trabajo de investigación multidisciplinario, el jurado estará conformado por dos (02) o tres (03) especialistas, según la naturaleza del trabajo. Los especialistas serán designados por el Director de la Escuela. =====

CAPÍTULO III
DEL TÍTULO PROFESIONAL

Art. 12º. La Universidad Nacional Ciro Alegría - UNCA, otorga los siguientes títulos profesionales: =====

- **Facultad de Ingeniería** =====
 - Ingeniero Agrícola y Forestal. =====
 - Ingeniero Civil y Diseño Arquitectónico. =====
 - Ingeniero en Energías Renovables y Gestión Ambiental. =====
 - Ingeniero de Minas y Maquinaria Pesada. =====
- **Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales** =====
 - Licenciado en Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía. =====

MODALIDADES DE TITULACIÓN =====

Art. 13º. Son modalidades para obtener el título profesional: =====

- a) Tesis: Presentación, sustentación y aprobación de la tesis. =====
- b) Trabajo de Suficiencia Profesional. =====

Art. 14º. La tesis o el trabajo de suficiencia profesional es de carácter individual. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
El Secretario General de la UNCA, de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario

03 MAYO 2018

Huamachuco, _____

MR. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL



DE LA TESIS =====

Art. 15º. El plan de tesis puede ser presentado al inicio del décimo ciclo y es aprobado por la Dirección de Escuela. =====

Art. 16º. Los ítems referenciales en la formulación del plan de tesis y la tesis son: =====

- a) Plan de tesis: Comprende título, datos generales y plan de investigación. Éste último, tiene la siguiente estructura: realidad problemática, antecedentes, justificación, problema, objetivos (general y específicos), hipótesis, diseño, métodos y técnicas y bibliografía. =====
- b) Tesis: título, planteamiento de la realidad problemática, estado del arte de la investigación, justificación, problema, marco teórico, objetivos (general y específicos), hipótesis (general y específicas), métodos y técnicas utilizadas, obtención de resultados, cálculos, y/o aplicaciones, discusiones y propuestas de los resultados, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos. =====

Art. 17º. La tesis se presentará en cinco (05) ejemplares físicos y un (01) CD, dos (02) para la biblioteca y tres (03) para el jurado, y será aprobado por un jurado calificador. =====

Art. 18º. La Facultad organizará su repositorio digital. =====

DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL =====

Art. 19º. Podrá optar por esta modalidad el bachiller que haya acumulado tres (03) años como mínimo en labores propias de su especialidad. =====

Art. 20º. El trabajo de suficiencia profesional será acreditado por un centro de trabajo o producciones propias formalmente establecidas, en el que se especifique la capacidad o aptitud mínima para ejercer la profesión que requiere el título, tales como: =====

- a) Las actividades desarrolladas en las diferentes instituciones en las que laboró, indicando los cargos y responsabilidades asumidas. =====
- b) Una relación documentada y descriptiva de los trabajos desarrollados dentro de su actividad laboral, en orden de importancia, indicando el tiempo y el grado de participación. =====
- c) La especificación de los periodos y las fechas en que laboró. =====





- Art. 21º. El informe del trabajo de suficiencia profesional abarcará los conocimientos adquiridos, según el currículo y aplicados durante su ejercicio profesional. =====
- Art. 22º. La estructura del trabajo de suficiencia profesional es: título, introducción, descripción, explicación, propuesta, conclusiones y recomendaciones. =====
- Art. 23º. El informe del trabajo de suficiencia profesional se presentará en cinco (05) ejemplares físicos y un (01) CD. =====
- Art. 24º. El trabajo de suficiencia profesional será sustentado y evaluado por un jurado, integrado por un (01) especialista del área, un (01) docente metodólogo y el asesor, nombrados por el Director de Escuela. =====

REQUISITOS =====

Art. 25º. Son requisitos para obtener el título profesional: =====

- a) Haber obtenido el grado académico de Bachiller por la UNCA. =====
- b) Haber aprobado una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. =====

Art. 26º. El trámite administrativo para obtener el título profesional requiere la presentación de los siguientes documentos: =====

- a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela Profesional / Decano, para optar por el título profesional. =====
- b) Copia simple del grado de Bachiller. =====
- c) Constancia de inscripción de plan de tesis. =====
- d) Informe de los revisores, por lo menos dos de ellos favorables. =====
- e) Tres (03) fotografías tamaño pasaporte, a colores, en fondo blanco, con terno para damas y caballeros. =====
- f) Constancia Única de No Adeudo de libros (CUNA), con antigüedad no mayor a seis (06) meses. =====
- g) Recibo de pago por derecho del título profesional. =====
- h) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
El Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
Este documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario
03 MAYO 2018
Huamachuco,
Juan Carlos Cruzado Marín
MR. JUAN CARLOS CRUZADO MARÍN
SECRETARIO GENERAL



CAPÍTULO IV

DE LA CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y LA TESIS

Art. 27º. La escala de calificación del trabajo de investigación para obtener el grado de Bachiller, así como la tesis, para el título profesional o trabajo de suficiencia, es vigesimal de cero (0) a veinte (20), como se indica a continuación: =====

- 0 a 10 Desaprobado =====
- 11 a 15 Aprobado =====
- 16 a 18 Aprobado con mención honrosa =====
- 19 y 20 Aprobado con máximos honores =====

Art. 28º. En caso de resultar desaprobado, el interesado puede solicitar una nueva fecha de sustentación del mismo tema, de acuerdo al reglamento de cada Facultad. =====

Art. 29º. La calificación del jurado es irrevisable. =====

TÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA : Las funciones de las autoridades de los órganos de Gobierno, mientras no sean elegidas, serán asumidas por la Comisión Organizadora de la Universidad, según Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU. =====

SEGUNDA : Los Miembros de la Comisión Organizadora gozan de las mismas prerrogativas del Rector y Vicerrectores, en función de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU. =====

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
 el Secretario General de la UNCA de conformidad con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
 CERTIFICA:
 que el presente documento es copia fiel de su original al que me remito de ser necesario
03 MAYO 2018
 Huamachuco,

 MIS. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
 SECRETARIO GENERAL



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA** : Las Facultades formularán los reglamentos internos para la obtención de los Grados Académicos y Títulos Profesionales, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, El Estatuto de la UNCA y el presente reglamento. =====
- SEGUNDA** : Los reglamentos internos antes mencionados, serán aprobados por el Consejo de Facultad y publicados en la página web. =====
- TERCERA** : Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Vicerrector Académico y la Oficina de Registro Técnico. =====
- CUARTA** : Disponer que el presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, mediante Resolución. =====

En este acto, el Presidente invitó a los asistentes a leer el acta, corregir los fundamentos y acuerdos, así mismo invito a votar sobre la aprobación de la misma para inmediata ejecución. **SE ACORDÓ:** aprobar por unanimidad la presente acta y disponer su ejecución inmediata. =====

Siendo las 17:00 horas del mismo día, se dio por culminada la sesión, y en señal de conformidad se procedió a suscribir la misma. =====

DR. TEÓDULO JENARO SANTOS CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL CIRO ALEGRÍA

DR. MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA
COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO
ALEGRÍA

DRA. BILMIA VENEROS URBINA
VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN DE
LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
El Secretario General de la UNCA de conformidad
con el Art. 73 de la Ley Universitaria 30220
CERTIFICA:
que el presente documento es copia fiel de su
original al que me remito de ser necesario
03 MAYO 2018
Huamachuco,

MG. JUAN CARLOS CRUZADO MARIN
SECRETARIO GENERAL